

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN

ANUNCIO

NORMAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE CUENCA EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS, ANUALIDAD 2.017.

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Cuenca, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, de fecha 21 de octubre de 2016, sobre la aprobación de las normas para la participación de los municipios y demás Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Cuenca en la elaboración del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios, anualidad 2017, en los siguientes términos:

“El artículo 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, entre otras, como competencias propias de la Diputación, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 de dicha norma y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. A tales efectos la Diputación aprueba anualmente un Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia.

En virtud de lo anterior se convoca a los Ayuntamientos y demás Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y en el ámbito territorial de la provincia de Cuenca, para que formulen las solicitudes para la elaboración y aprobación por esta Excm. Diputación del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS ANUALIDAD 2017, con arreglo a las siguientes:

NORMAS**PRIMERA.- BENEFICIARIOS Y TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES.****1.1.- BENEFICIARIOS.**

Los municipios y demás Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Cuenca (EATIM), cualquiera que sea su población, podrán solicitar las obras y servicios de carácter municipal siempre y cuando deseen ser incluidos en el PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2017.

Será obligatorio para la inclusión en el Plan que las Entidades Locales hayan suscrito con anterioridad a la aprobación definitiva del mismo:

1.1.1.- Un acuerdo regulador de adhesión al servicio de bomberos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, con la excepción del Ayuntamiento de Cuenca.

1.1.2.- Un convenio para la prestación del servicio de tratamiento R.U. con la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

1.2.- TIPOLOGIA DE LAS INVERSIONES.

Tendrán carácter preferente las inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios mínimos que establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de forma que solamente se incluirán proyectos diferentes cuando los servicios mínimos estén prestándose satisfactoriamente.

Los Ayuntamientos deberán formular sus solicitudes teniendo en cuenta los datos que, referidos a su municipio, figuran en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

No podrán ser objeto de ayuda en el presente Plan aquellas obras o servicios tales como sepulturas, nichos e instalación de contadores de agua, o cualquier otra que sea sufragada por sus usuarios finales.

SEGUNDA.- SOLICITUDES Y CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD LOCAL PETICIONARIA Y PREVISIONES MUNICIPALES.**2.1.- SOLICITUDES.**

Los municipios y demás Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Cuenca, cualquiera que sea su población, podrán formular solicitudes para su inclusión en el POS 2017.

Para las cantidades a asignar y los porcentajes e importes de aportación municipal, se estará a lo dispuesto en la norma séptima de la presente convocatoria.

2.2.- CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD LOCAL Y PREVISIONES MUNICIPALES.

Las solicitudes de inclusión deberán ajustarse con el máximo rigor tanto a las necesidades municipales reales y de población como a la capacidad financiera de la entidad local peticionaria; sin olvidar, las previsiones municipales en orden a las posibles subvenciones que pudieran concederse a lo largo del ejercicio de 2017 por otras Administraciones Públicas.

TERCERA.- CRITERIO DE DETERMINACIÓN DE POBLACIÓN.

La determinación del número de habitantes se efectuará en función de las cifras de población oficiales definitivas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y referidas a 1 de enero de 2015.

CUARTA.- DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL.

Se formularán conforme a los modelos tipos elaborados al efecto en los siguientes términos:

4.1.- MODELO Nº 1:

SOLICITUD/CERTIFICADO DEL ACUERDO PLENARIO que justifique las peticiones al que desean acogerse debiendo determinarse:

1.- DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA OBRA O SERVICIO SOLICITADO, incluyendo, en su caso, los núcleos de población afectados y la denominación de las obras o servicios que se solicitan para dichos núcleos.

En todo caso la denominación deberá precisar la actuación concreta a realizar, no siendo suficiente la mera descripción como MEJORAS EN INSTALACIONES MUNICIPALES, URBANIZACIONES, ETC, o cualquier otro título que dificulte determinar el destino concreto de la subvención y la correspondiente aportación municipal teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma séptima de la convocatoria.

En relación a los núcleos de población deberán tenerse en cuenta las determinaciones señaladas en la norma séptima punto 2 de la presente convocatoria.

Cuando se formulen solicitudes para Renovación de Redes y Mejora de la Eficiencia del Ciclo Hidráulico o en solicitudes formuladas para proyectos de Renovación de Alumbrado Público para mejora de la Eficiencia Energética y en los de Sustitución de Equipos de Calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad municipal que utilicen energías renovables, se deberá adjuntar a la petición los documentos exigidos en la norma 7.3 de estas bases.

En peticiones relativas a actuaciones en CONJUNTOS HISTORICOS, ZONAS ARQUEOLOGICAS Y EN MONUMENTOS BIC U OTROS INMUEBLES RECOGIDOS EN EL INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA LA MANCHA, se adjuntará a la petición la documentación determinada en el punto 7.4 de estas Normas.

Se desglosarán las peticiones en tantas obras como su tipología lo requiera.

2.- PRESUPUESTO correspondiente solicitado para cada una de las actuaciones propuestas, en función de los criterios objetivos de asignación de inversiones indicados en la norma séptima de esta convocatoria.

4.2.- MODELO Nº 2.

- CERTIFICADO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS, o en su caso de haber obtenido las autorizaciones de toda índole precisas para cada obra o servicio que se solicite.

Asimismo, las obras que se soliciten deberán ajustarse al planeamiento vigente en cada municipio, debiéndose estar a lo dispuesto en la vigente normativa urbanística, así como a lo establecido en el apartado 7.4 de la presente convocatoria.

La aprobación del Plan Provincial de Cooperación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios a efectos de su expropiación forzosa.

4.3.- MODELO Nº 3.

Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas y por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial, y de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

QUINTA.- NORMAS DE APLICACIÓN APROBADO EL PLAN CON CARÁCTER PROVISIONAL.

Aprobado PROVISIONALMENTE el Plan Provincial de Cooperación, los municipios y entidades locales incluidos, y durante el trámite de exposición pública, podrán proceder a modificar, desglosar, alterar, etc., la actuación o actuaciones concedidas con carácter provisional.

SEXTA.- NORMAS DE APLICACIÓN APROBADO EL PLAN CON CARÁCTER DEFINITIVO.

Aprobado DEFINITIVAMENTE el Plan Provincial y cuando EXCEPCIONALMENTE, se considere imprescindible por la entidad local correspondiente efectuar cambios, desgloses de actuaciones o alteraciones en la denominación aprobada con carácter definitivo, etc., será obligatoria la siguiente tramitación:

La previa comunicación a la Diputación mediante acuerdo plenario o de la asamblea vecinal correspondiente, justificando y motivando la petición municipal del cambio solicitado; adjuntándose informes técnicos, o cualquier otro documento que avale dicha petición; certificado de disponibilidad de los terrenos y cualquier otro documento que se considere necesario para acreditar la petición.

SÉPTIMA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ASIGNACIÓN DE INVERSIONES, APORTACIÓN MUNICIPAL Y NÚCLEOS DE POBLACIÓN PARA AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS ENTIDADES LOCALES MENORES QUE FORMULEN PETICIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS.

7.1.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ASIGNACIÓN DE INVERSIONES Y APORTACIÓN MUNICIPAL PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES QUE FORMULEN PETICIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS.

Los criterios objetivos de asignación de inversiones para los Ayuntamientos y entidades locales menores que formulen petición al PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS, se establecen en función de la población, en las cuantías fijas determinadas y con el porcentaje de aportación municipal sobre el presupuesto total de inversión concedido en los siguientes términos:

POBLACIÓN	INVERSIÓN TOTAL	APORTACIÓN MUNICIPAL.
De 1 a 200	21.000 euros	5%
De 201 a 600	24.000 euros	7%
De 601 a 1.500	30.000 euros	10%
De 1.501 a 2.500	42.000 euros	15%
De 2.501 a 3.500	54.000 euros	15%
De 3.501 a 5.500	78.000 euros	18%
De 5.501 a 6.500	126.000 euros	30%
De 6.501 a 10.000	138.000 euros	30%
De 10.001 a 50.000	156.000 euros	35%
De 50.001 en adelante	156.000 euros	40%

La cuantía total de la aportación municipal se determinará en función del porcentaje fijado en el presente apartado y, cuando proceda, aplicando las asignaciones y reducciones establecidas en los apartados 7.2, 7.3 y 7.4.

7.2.- ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN PARA AYUNTAMIENTOS QUE FORMULEN PETICIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS.

7.2.1. En relación a los núcleos de población deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones a los efectos de formular las solicitudes y posterior concesión:

A los ayuntamientos con núcleos de población oficial definitiva publicada por el Instituto Nacional de Estadística, referidas a 1 de enero de 2015 y determinados en el ANEXO I de la convocatoria les serán concedidas las cantidades adicionales por cada núcleo de población que se expresan a continuación:

Habitantes del núcleo	INVERSIÓN TOTAL
Hasta 15	9.000 euros
De 16 a 100	12.000 euros
De 101 a 200	20.000 euros
De 201 en adelante	24.000 euros

a) Para los ayuntamientos, según censo a 1 de enero de 2015, con población hasta 1.000 habitantes inclusive, la cantidad adicional por núcleo será financiada al 100% por la Diputación, salvo los supuestos en los que el núcleo de población supere los 200 habitantes, en cuyo caso el porcentaje de la aportación municipal de la obra será el establecido en la norma 7.1.

b) Los ayuntamientos con población superior a 1000 habitantes, según el censo de población a 1 de enero de 2015, efectuarán su aportación en los porcentajes establecidos en las presentes normas y sobre el presupuesto total de inversión concedido en las mismas (inversión total determinada en la norma 7.1 más cantidad adicional por cada núcleo de población)

7.2.2.- Las cantidades asignadas a cada núcleo/s de población deben invertirse en los mismos, por lo que su incumplimiento podrá conllevar bien la anulación de la citada subvención adicional o bien la consiguiente reducción del presupuesto total de la inversión aprobada en el plan.

7.2.3.- Las inversiones de 9.000 euros correspondientes a los núcleos de población igual o inferior a 15 habitantes podrán incrementarse hasta 12.000€, aumento que iría a cargo de la cantidad correspondiente al núcleo principal. La financiación de estos 3.000€ sería al 100% de Diputación.

7.3.- REDUCCIÓN PORCENTAJE DE APORTACIÓN MUNICIPAL PARA ACTUACIONES DE RENOVACIÓN DE REDES Y MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO HIDRÁULICO, RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL QUE UTILICEN ENERGÍAS RENOVABLES.

El porcentaje de aportación municipal que le corresponda a cada entidad beneficiaria una vez aplicadas las presentes normas tendrá una reducción de 5 puntos porcentuales en la financiación de las siguientes obras:

- En los proyectos de Renovación de Redes y Mejora de la Eficiencia del Ciclo Hidráulico (sondeos, captaciones, sistemas de potabilización, redes de abastecimiento o saneamiento y sistemas de depuración de aguas residuales) siempre que la partida relativa a pavimentación de la obra no supere, con carácter general, el 25% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

Para poder beneficiarse de esta financiación, deberá acreditarse la existencia de contadores en la Entidad Local de forma que se garantice el control de los consumos, y que está en vigor y se aplica, o se ha adoptado el acuerdo de aprobación provisional, de establecimiento de una Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de distribución de agua que incluya una tarifa asociada al consumo.

- En los proyectos de Renovación de Alumbrado Público para mejora de la Eficiencia Energética.

- En los proyectos de Sustitución de Equipos de Calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad municipal que utilicen energías renovables (Solar, eólica, biomasa, geotermia...) siempre que la partida relativa a los equipos suponga al menos, un 75% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

En ambos casos relativos a conseguir reducir el consumo energético, las soluciones técnicas adoptadas deberán justificar un ahorro efectivo superior al 50% del coste actual en combustible o energía eléctrica de las instalaciones existentes.

7.4.- ELIMINACIÓN PORCENTAJE DE APORTACIÓN MUNICIPAL PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIM) EN ACTUACIONES EN CONJUNTOS HISTÓRICOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y MONUMENTOS BIC O INMUEBLES CATALOGADOS.

Se eximirá de la aportación municipal que le corresponda a cada entidad beneficiaria en la parte correspondiente en la financiación de las inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios mínimos que establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de forma que solamente se incluirán proyectos diferentes cuando los servicios mínimos estén prestándose satisfactoriamente y en los siguientes términos:

A) Actuaciones, en los términos previstos en el párrafo anterior, en el área de protección afectada de conjuntos históricos y zonas arqueológicas declarados como bienes de interés cultural por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

B) Actuaciones en inmuebles de titularidad municipal, en los términos previstos en el párrafo anterior, que afecten a monumentos declarados como bienes de interés cultural o figuren en el inventario de patrimonio cultural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

C) Actuaciones exteriores, en los términos previstos en el párrafo anterior, que afecten a monumentos declarados como bienes de interés cultural o figuren en el inventario de patrimonio cultural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre y cuando las intervenciones a realizar supongan una mejora en las dotaciones de los servicios a prestar por el municipio en dichos inmuebles y/o en el área de protección afectada.

PARA PODER BENEFICIARSE DE ESTA PRERROGATIVA, DEBERÁ ACREDITARSE LO SIGUIENTE:

- Copia compulsada o certificado del acuerdo del consejo de gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de declaración de bien de interés cultural y copia compulsada de la publicación del citado acuerdo en el Diario oficial de Castilla-La Mancha o certificado de que figuran en el inventario de patrimonio cultural de Castilla-La Mancha.

- Documento que justifique la inscripción de los bienes en el Catálogo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

- Certificado que acredite la titularidad municipal del inmueble cuando se trate de monumentos BIC en el supuesto del apartado b) de esta norma.

- En el supuesto del apartado c) de esta norma, certificado que acredite, en actuaciones exteriores que afecten a monumentos declarados como bienes de interés cultural o figuren en el inventario de patrimonio cultural de Castilla-La Mancha, que las intervenciones a realizar suponen una mejora en las dotaciones de los servicios a prestar por el municipio en dichos inmuebles y/o en el área de protección afectada.

- Para Conjuntos Históricos y Zonas Arqueológicas, certificado en el que conste que las actuaciones se efectuarán en el área de protección afectada de los mismos.

OCTAVA.- REDACCIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS.

La Diputación Provincial llevará a cabo, por ejecución directa o a través de la contratación externa, el nombramiento del redactor/a del proyecto, de la Dirección Facultativa de la obra y de la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las inversiones concedidas.

Cuando se conceda a los Ayuntamientos o Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM), mediante la correspondiente resolución de la Presidencia de esta Diputación, la delegación de las facultades de contratación y seguimiento para la ejecución de la obra concedida y/o para la prestación de los servicios de redacción proyecto, Dirección de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, la subvención por los conceptos indicados se abonará a las entidades locales beneficiarias en los términos y condiciones establecidos en el decreto de concesión y conforme a la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, aprobada en sesión plenaria de fecha 24/10/2012

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL.

Los documentos obligatorios para la inclusión en el Plan Provincial de 2017 establecidos en la presente convocatoria, deberán ir dirigidos al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, pudiéndose presentarse tanto en el Registro General de lunes a viernes y de nueve a catorce horas, como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL plazo de presentación comenzará a contar desde el siguiente día a aquél en el que aparezcan publicadas las presentes normas en el Boletín Oficial de la Provincia, FINALIZANDO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DÉCIMA.- EXCLUSIONES.

Quedará excluida de la aplicación de estas subvenciones, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas siempre y cuando sean idénticas en la cuantía concedida y destino final. No obstante, podrá concederse la subvención solicitada cuando el ayuntamiento justifique que el importe de las subvenciones concedidas por otras administraciones no sea superior o complementario al importe de las actuaciones realizadas por la corporación municipal, aunque el destino final sea el mismo.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la realización de las obras o servicios FINALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018.

El plazo para la justificación de la subvención para la prestación del servicio de redacción del proyecto será de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

DECIMOSEGUNDA.- REMANENTES RESULTANTES DE LAS BAJAS DE LA ADJUDICACIÓN.

Si en la contratación de las obras llevada a cabo por la Diputación Provincial se produjesen bajas, se procederá a su reasignación de acuerdo con las siguientes normas:

En primer lugar, se procederá a la devolución de la aportación municipal en función de la cuantía de la baja resultante de la adjudicación.

En segundo lugar, si hubiera saldo restante una vez devuelta la aportación municipal, se concederá una subvención a justificar para la realización de obras de competencia municipal según la norma 1.2 de las presentes bases, debiendo presentar la correspondiente cuenta justificativa formada por los Anexos II y III de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, así como los justificantes de gastos antes del 1 de diciembre de 2018.

DECIMOTERCERA.- I.V.A.

Cuando se conceda a los Ayuntamientos/EATIM, la delegación de las facultades de contratación y seguimiento tanto para la ejecución de la obra como las correspondientes a la prestación de los servicios para la redacción del proyecto, la dirección facultativa de la obra y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la misma, no será subvencionable el I.V.A. soportado de aquellas obras y servicios técnicos que sea deducible por parte de la entidad local (entre otras, obras relacionadas con el abastecimiento de aguas, con el servicio de báscula municipal).

En relación con esta misma cuestión, los proyectos y certificaciones que se expidan deberán desglosar claramente como partidas independientes aquellas cuyo IVA sea posteriormente deducible o recuperable.

En Cuenca, a 27 de octubre de 2016.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA

ANEXO I.- NÚCLEOS DE POBLACIÓN

MUNICIPIO	NÚCLEO	POBLACIÓN
1. ALCALÁ DE LA VEGA	EL CUBILLO	13
2. ALTAREJOS	POVEDA DE LA OBISPALÍA	47
3. ARCAS	CAÑADA MOLINA	420
4. BARAJAS DE MELO	VALDERRIOS	301
5. BETETA	EL TOBAR	42
6. BUENDÍA	PANTANO DE BUENDÍA	31
7. CAMPOS DEL PARAÍSO Carrascosa del Campo núcleo principal	LORANCA DEL CAMPO	97
	OLMEDILLA DEL CAMPO	53
	VALPARAÍSO DE ARRIBA	27
	VALPARAÍSO DE ABAJO	107
8. CAÑIZARES	PUENTE DE VADILLOS	158
	HUERTA MAROJALES	8
9. CARRASCOSA	HERRERÍA DE SANTA CRISTINA	2
10. CASAS DE BENÍTEZ	EL CARMEN	9
	LA LOSA	5
11. CASAS DE LOS PINOS	CASAS DE ROLDÁN	135
	LOS ESTESOS	53
12. CHILLARÓN DE CUENCA	ARCOS DE LA CANTERA	23
	SEÑORÍO DEL PINAR	101
13. CUENCA	CÓLLIGA	32
	COLLIGUILLA	35
	LA MELGOSA	207
	MOHORTE	58
	NOHALES	197
	TONDOS	40
	VALDECABRAS	64
	VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS	33
14. FUENTENAVA DE JÁBAGA Jábaga núcleo principal	FUENTESCLARAS DE CHILLARÓN	28
	NAVALÓN	41
	SOTOCA	8
	VILLAR DEL SAZ DE NAVALÓN	14
	SEÑORÍO DEL PINAR	79
15. FUENTES	LAS ZOMAS	4
16. HUETE	BONILLA	21
	CARACENILLA	52
	MONCALVILLO DE HUETE	22
	SACEDA DEL RIO	6
	VALDEMORO DEL REY	24
	VERDELPINO DE HUETE	29
	LA LANGA	6
17. INIESTA	ALCAHOZO	8
	CASAS DE JUAN FERNÁNDEZ	2
18. LANDETE	MANZANERUELA	69
19. MOYA (Santo Domingo de Moya núcleo principal)	EL ARRABAL	4
	LOS HUERTOS	40
	PEDRO IZQUIERDO	40
20. MIRA	LA CAÑADA	23
21. PALOMERA	MOLINOS DE PAPEL	49
22. POZORRUBIELOS Rubielos Bajos, núcleo principal	RUBIELOS ALTOS	28
	POZOSECO	21
23. SALMERONCILLOS Salmeroncillos de Abajo núcleo principal	SALMERONCILLOS DE ARRIBA	9

MUNICIPIO	NÚCLEO	POBLACIÓN
24. SALVACAÑETE	CASAS NUEVAS	13
	MOLINO DE ARRIBA	15
	HOYA DEL PERAL	7
	VALLE CARMONA	3
	LA NOGUERUELA	4
25. SANTA CRUZ DE MOYA	LA OLMEDA	12
	LAS RINCONADAS	37
	HIGUERUELA	8
26. SOTORRIBAS Sotos núcleo principal	RIBAGORDA	80
	RIBATAJADILLA	51
	COLLADOS	42
	TORRECILLA	20
	PAJARES	41
	VILLASECA	6
27. TALAYUELAS	CASILLAS DE RANERA	231
28. TORREJONCILLO DEL REY	HORCAJADA DE LA TORRE	35
	NAHARROS	39
	VILLAR DEL AGUILA	38
	VILLAR DEL HORNO	24
	VILLAREJO SOBREHUERTA	15
29. VALDECOLMENAS	VALDECOLMENAS DE ARRIBA	34
30. VALDETÓRTOLA Valdeganga núcleo principal	TÓRTOLA	40
31. VALLE DE ALTOMIRA (Garcinarro núcleo principal)	JABALERA	38
	MAZARULLEQUE	91
32. VARA DEL REY	EL SIMARRO	5
	VILLAR DE CANTOS	6
33. VEGA DEL CODORNO	LOS EUSTAQUIOS	26
	EL COLLADO	
	EL TÍO MIGUELETE	
	LOS PERALES	5
	EL PERCHEL	9
34. VILLAGARCÍA DEL LLANO	CASAS DEL OLMO	18
35. VILLALBA DE LA SIERRA	LOS PERALES	27
36. VILLANUEVA DE LA JARA	CASAS DE SANTA CRUZ	103
37. VILLAR DE CAÑAS	CASALONGA	87
38. VILLAR DE DOMINGO GARCÍA	NOHEDA	12
39. VILLAR DE OLALLA	BARBALIMPIA	13
	VILLAREJO SECO	14
	LAS PERNALOSAS	144
40. VILLAR Y VELASCO Cueva de Velasco núcleo principal	VILLAR DEL MAESTRE	21
41. VILLAS DE LA VENTOSA	BÓLLIGA	61
	CULEBRAS	13
	FUENTESBUENAS	17
	VILLAREJO DEL ESPARTAL	23
	VALDECAÑAS	12